

INSTRUCCIÓN NÚMERO 14/2025, DE 11 DE JULIO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN PRESENCIAL DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en “Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios”.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. De acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, esta Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa ha considerado conveniente dictar las normas contenidas en la presente instrucción para su aplicación en los centros docentes que imparten enseñanzas de formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2025/2026.

PRIMERO. Constitución de grupos de estudiantes.

Los grupos de estudiantes que hayan de constituirse en los centros educativos autorizados a impartir enseñanzas de formación profesional en el sistema

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/33





educativo se adecuarán, en todo caso, a la oferta educativa publicada al inicio del proceso de admisión para el curso 2025–2026.

Esta información se encuentra actualizada en la página web:

www.educarex.es/fp/oferta-educativa

SEGUNDO. Impartición de módulos profesionales.

Con carácter general, cada módulo profesional será impartido por un/a solo/a funcionario/a docente, teniéndose en consideración las siguientes excepciones:

- a) Cuando el módulo profesional tenga asignado más de 7 periodos lectivos, y sea necesario ajustar el número de periodos asignados entre el profesorado de las especialidades de una familia profesional, éste podrá ser impartido por más de un/a docente.
- b) En el módulo optativo, cada eje puede ser impartido por un/a docente diferente, de acuerdo con lo recogido en las instrucciones 12/2024 y 13/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa por las que se regulan aspectos organizativos del currículo para los ciclos formativos de grado medio y superior, respectivamente, del sistema educativo en la comunidad autónoma de Extremadura.

Se recomienda que aquellos módulos profesionales en los que su duración y características específicas así lo requieran se impartan en bloques de, al menos, dos periodos lectivos.

En el caso de los ciclos formativos de grado básico, los módulos profesionales asociados al ámbito profesional serán impartidos por profesorado de formación profesional pertenecientes a las especialidades contempladas en los correspondientes desarrollos normativos.

Además, en los centros educativos que únicamente cuentan con ciclos formativos de grado básico, se crea el departamento de la familia profesional correspondiente asociado a los módulos profesionales vinculados a estándares de competencia.

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/33





TERCERO. Horarios de las enseñanzas de formación profesional y del profesorado.

Los horarios de las enseñanzas de formación profesional y de su profesorado se deberán regir por lo recogido en el presente apartado, correspondiendo a la inspección educativa su supervisión.

1.- De las enseñanzas de formación profesional.

La distribución por cursos y asignación de carga horaria de cada módulo profesional vendrá determinada por lo recogido en los correspondientes Decretos por los que se establece el currículo de cada título, por las instrucciones 11/2024, 12/2024 y 13/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa por las que se regulan aspectos organizativos del currículo para los ciclos formativos de grado básico, medio y superior, respectivamente, del sistema educativo en la comunidad autónoma de Extremadura, en los casos en los que sean de aplicación, así como por posibles adaptaciones sucesivas a nueva norma que sean publicadas.

De acuerdo con lo anterior, y con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (así como del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio), el curso 25/26 la oferta estará adaptada a la nueva norma de manera generalizada, destacando que el módulo profesional "formación en centros de trabajo" (FCT) dejará de ofertarse en segundo curso (como ya se hizo en primer curso de grado básico).

No obstante, la normativa anterior excluye de su ámbito de aplicación a los ciclos formativos que siguen enmarcados en el sistema LOGSE, por lo que en tales casos el módulo de FCT seguirá formando parte del currículo educativo.

La organización y estructura de los ciclos de formación profesional podrán contemplar medidas que flexibilicen el currículo y programas de innovación que permitan alcanzar o complementar las competencias profesionales de los títulos de formación profesional. Para ello, se podrán establecer distribuciones horarias diferentes que requerirán la autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Toda la información relacionada con los ciclos formativos (grados D) se encuentra actualizada en la página web: www.educarex.es/fp/grados-ciclos-formativos.



Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/33





2.- Del profesorado de los centros públicos.

2.1.- Períodos lectivos.

La adecuación del horario del profesorado de las enseñanzas de formación profesional debe ajustarse a lo estipulado en la *Instrucción n.º 14/2025, de 19 de junio, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2025-2026 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional o enseñanzas de régimen especial.*

A tenor de lo establecido en el la sección vigésima de la citada instrucción, *el horario lectivo mínimo del profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos, profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, y catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas queda establecido en 18 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. El horario lectivo máximo correspondiente a media jornada es de 10 periodos lectivos.*

Los periodos lectivos que excedan de 18 se compensarán con periodos complementarios en la siguiente proporción: a 19 periodos lectivos le corresponden 5 complementarios y 1 CHL; a 20 periodos lectivos le corresponden 3 complementarios y 2 CHL; a 21 periodos lectivos le corresponden 1 complementario y 3 CHL.

2.1.1.- Elección de turno y módulo dentro de cada departamento y especialidad.

La elección de turno y módulos dentro de cada departamento y especialidad se realizará respetando lo recogido en la sección “Vigesimocuarta. – Elección de cursos, grupos y materias” de la citada Instrucción n.º 14/2025, de 19 de junio, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

En consonancia con ello, la elección de módulos se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/33





- a) Profesorado de enseñanza secundaria que tenga la condición de catedrático.
- b) Profesorado de enseñanza secundaria, excepto los mencionados en el apartado anterior, profesorado del cuerpo a extinguir de técnicos de formación profesional, profesorado del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional.
- c) Profesorado interino.

Dentro de cada apartado anteriormente referido, la prioridad de elección entre el profesorado vendrá determinada por la antigüedad en los respectivos cuerpos, entendida ésta como la que se corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del cuerpo. Si coincide ésta, se acudirá a la antigüedad en el centro.

En relación con lo anterior, de acuerdo con la instrucción mencionada, “en el caso de los Profesores Técnicos de Formación Profesional que se incorporan al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la antigüedad, en aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que aparecen recogidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, será desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.”

2.2.- Horario durante el período de realización de la FCT de ciclos LOGSE.

El profesorado que, debido al inicio del módulo FCT exclusivamente en los ciclos LOGSE de 2.000 horas de duración, tenga una reducción de carga lectiva en los módulos profesionales que le hayan sido asignados, completará su jornada con las actividades indicadas en el apartado “SEXTO – 5.1” de esta instrucción.

2.3.- Horario del profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional FCT de ciclos formativos de grado medio y grado superior del sistema LOGSE.

El profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional FCT en cualquiera de los ciclos LOGSE, designado de acuerdo con lo previsto en el apartado “SEXTO – 4”, tendrá, con carácter general, una asignación horaria de cinco periodos lectivos semanales para el desempeño de esta función.

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/33





Dicha asignación horaria será, en todo caso, de seis periodos lectivos semanales en los siguientes supuestos:

- a. Durante los dos primeros cursos de implantación de un ciclo formativo.
- b. Cuando la dispersión geográfica de las empresas lo haga necesario, entendiéndose por tal, aquellos casos en los que se superen los treinta y cinco kilómetros de distancia de ruta efectiva al centro educativo. Se tomará como referencia para determinar las empresas aquéllas con las que se hubieran firmado los correspondientes convenios en el curso escolar inmediatamente anterior.

En todo caso, para hacer efectiva esta asignación, el número de empresas que superen la distancia señalada habrá de ser igual o superior al 30%.

En ningún caso se podrá hacer efectiva dicha dedicación horaria cuando el número de personas matriculadas en segundo curso sea inferior a cinco. En el caso de que no se pueda conocer este dato, se tomará como referencia el alumnado que ha promocionado a segundo curso.

La transformación de un ciclo formativo del sistema LOGSE al sistema LOE o de este último al nuevo Sistema de Formación Profesional, regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, no se considerará una implantación de este.

2.4.- Horario del profesorado que realiza la tutoría dual de la fase de formación en empresa u organismo equiparado (FEOE).

El profesorado que realiza la tutoría dual de la fase de formación en empresa u organismo equiparado (FEOE) a la que se refiere el apartado “SÉPTIMO – 1”, dispondrá de una asignación horaria de determinados periodos lectivos, de acuerdo con las condiciones que se citan en los siguientes apartados.

Además de los periodos lectivos asignados a la persona que ejerce la tutorización dual, al profesorado que imparte docencia en los módulos que tengan atribuidas horas de formación en empresa, se le asignará un periodo complementario semanal para facilitar las tareas de coordinación necesarias para el desarrollo de estos. Dicho periodo complementario será único, con independencia del número de módulos en los que se imparta docencia que estén compartidos.

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/33





2.4.1.- Horario del profesorado que realiza la tutoría dual de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en los grados D (ciclos formativos de grado básico, medio y superior).

Con carácter general, 5 periodos lectivos a repartir entre primer y segundo curso. La decisión del reparto corresponderá al equipo directivo, oído los departamentos de formación profesional implicados, en función de criterios objetivos como la matriculación de alumnado de cada grupo y el número de horas totales de estancia en empresa de este.

Dicha asignación horaria será, en todo caso, de 6 periodos lectivos (uno adicional a lo anterior) cuando la matrícula real y activa del alumnado de primer curso, con opciones a promocionar a segundo curso, sea superior a 15 personas.

Excepcionalmente, cuando exista alumnado de segundo curso del plan de estudios anterior a extinguir matriculado con el módulo profesional FCT pendiente, su tutorización será asumida por el tutor/a dual de segundo curso, para lo que se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la suma de alumnado matriculado en segundo curso más el matriculado del módulo FCT del plan de estudios anterior sea superior a 25, se asignará 1 periodo lectivo adicional a la tutoría dual de segundo curso.
- Cuando la suma de alumnado matriculado en segundo curso más el matriculado del módulo FCT del plan de estudios anterior sea superior a 35, se asignarán 2 periodos lectivos adicionales a la tutoría dual de segundo curso.

En cualquiera de los casos, se deberá respetar un mínimo de 2 periodos lectivos de dedicación en la tutorización dual de cada grupo y se deberá designar un tutor o tutora dual diferente por cada uno de ellos (esto implica que, en caso de enseñanzas duplicadas en un mismo centro, corresponderá esta figura para cada grupo de cada enseñanza).

En el caso de ciclos formativos en los que el centro educativo únicamente oferte uno de los dos cursos, la asignación para la tutorización dual será de 3 periodos lectivos.

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/33





En el caso de los ciclos LOGSE que, voluntariamente, se impartan en modalidad dual (al encontrarse excluidos del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional), en virtud del compromiso al que se refiere el Anexo V de la Instrucción 27/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa (o sucesivas actualizaciones), la asignación horaria será diferente de lo indicado en párrafos anteriores y atenderá a lo siguiente:

- En los ciclos de 1.400 horas de duración, corresponderá únicamente una tutorización dual para primer curso, que será asumida por el profesorado que tenga asignada la tutoría del módulo profesional FCT del segundo curso, según las condiciones recogidas en el apartado “TERCERO – 2.3”.
- En los ciclos de 2.000 horas de duración, se nombrará un tutor o tutora dual de primer curso al que se asignarán 2 periodos lectivos, mientras que la tutoría dual de segundo curso corresponderá al profesorado que tenga asignada la tutoría del módulo profesional FCT del segundo curso, según las condiciones recogidas en el apartado “TERCERO – 2.3”. Será necesario coordinar las tareas asignadas a ambas tutorías, de acuerdo con lo recogido en el apartado “SÉPTIMO” de la presente instrucción.

2.4.2.- Horario del profesorado que realiza la tutoría dual de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en los grados C y E (certificados profesionales y cursos de especialización).

En todos los certificados profesionales, así como únicamente en los cursos de especialización que cuenten con FEOE, se asignarán 2 periodos lectivos dedicados a la tutorización dual.

Dicha asignación horaria será, en todo caso, de 3 periodos lectivos (uno adicional a lo anterior) cuando la duración global de la enseñanza sea superior a 600 horas y, además, el alumnado matriculado sea superior a 15.

2.5.- Horario del profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional de Proyecto de los títulos de formación profesional de grado superior.

En el caso de los ciclos formativos de grado superior del sistema LOGSE que cuenten con el módulo profesional de Proyecto, seguirá siendo de aplicación lo recogido en la Instrucción n.º 3/2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, sobre el módulo profesional de Proyecto

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/33





incluido en los títulos de formación profesional de grado superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En ese sentido, las tutorías individuales a las que hace referencia el punto cuarto de la citada instrucción computarán como carga lectiva durante el periodo de realización del proyecto.

Con respecto al resto de ciclos formativos de grado superior del sistema LOE que cuenten con el módulo profesional de Proyecto, la distribución de estos se realizará atendiendo a lo recogido en el apartado “QUINTO – 2” de la presente instrucción. Para el profesorado que asuma la tutorización de estos proyectos se contemplará una hora lectiva exclusivamente durante el periodo de realización de estos. En todo caso, esta asignación horaria no podrá suponer incremento de plantilla.

2.6. Coordinación de enseñanzas de grado C.

En los centros educativos que tengan, al menos, dos enseñanzas de grado C autorizadas para el curso académico 25/26, se designará una persona coordinadora de estos certificados profesionales para realizar las tareas referidas en el apartado “DÉCIMO”, a la que se le asignarán dos periodos lectivos semanales.

2.7. Familias profesionales con más de tres ciclos.

El/la director/a del centro podrá asignar hasta 3 periodos complementarios de apoyo a la jefatura de departamento cuando el número de ciclos de la familia profesional sea mayor de tres. Esta asignación de periodos complementarios podrá hacerse a un/a solo/a funcionario/a docente o bien distribuirse entre varios/as, según la disponibilidad horaria y las posibilidades organizativas del centro.

No obstante, cuando la suma de enseñanzas de grado D y E (ciclos formativos y cursos de especialización) de una misma familia profesional se igual o superior a seis, dos de los tres periodos mencionados anteriormente podrán computarse como lectivos.

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/33





2.8. Designación de las jefaturas de departamento de familias profesionales de formación profesional.

Las jefaturas de departamento de familias profesionales de formación profesional serán designadas por el/la director/a del centro educativo de entre el profesorado del departamento que tenga la condición de catedrático/a.

Cuando en un departamento no haya ninguna persona con esta condición, la jefatura de departamento será desempeñada por profesorado de educación secundaria que pertenezca al mismo.

En el caso excepcional de que en un departamento no haya ninguna persona que cumpla alguna de las condiciones anteriores, la jefatura de departamento será desempeñada por profesorado de especialidades de formación profesional, de manera excepcional y solo por un curso académico.

En todos los supuestos anteriores la designación se realizará una vez oído el departamento de la familia profesional.

En caso de ser necesaria la sustitución en una jefatura de departamento, se atenderá a lo recogido en el punto 2 de la instrucción “Vigesimoctava. – Designación de jefaturas de departamento”, de la *Instrucción n.º 14/2025, de 19 de junio, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2025–2026 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional o enseñanzas de régimen especial.*

CUARTO. Designación de las tutorías de grupo.

1.- En los ciclos formativos de grado básico.

La tutoría de grupo de los ciclos formativos de grado básico llevará asociada un periodo lectivo semanal con el alumnado.

La designación de la persona que realizará la tutoría corresponderá a la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento de la familia profesional, de entre el profesorado de las enseñanzas de formación

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/33





profesional que imparta docencia en el grupo y que, preferentemente, pertenezca a las especialidades con atribución docente para impartir módulos profesionales asociados a estándares de competencia, según los vigentes desarrollos normativos.

La designación de la tutoría del grupo recaerá, preferentemente, en la misma persona que realiza las funciones de tutor/a dual a las que se refiere el apartado “SÉPTIMO – 1” de esta instrucción.

2.- En los ciclos formativos de grado medio y superior.

La designación de la persona que realizará la tutoría corresponderá a la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento de la familia profesional, de entre el profesorado de las enseñanzas de formación profesional que imparta docencia en el grupo correspondiente y que, preferentemente, pertenezca a las especialidades con atribución docente para impartir módulos profesionales asociados a estándares de competencia, según los vigentes desarrollos normativos.

La designación de la tutoría del grupo recaerá, preferentemente, en la misma persona que realiza las funciones de tutor/a dual a las que se refiere el apartado “SÉPTIMO – 1” de esta instrucción.

En el caso de grupos del sistema LOGSE en los que aún se oferte el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), la designación de la tutoría del grupo recaerá, preferentemente, en la misma persona que realiza la tutoría del módulo profesional FCT.

3.- En los grados C y E (certificados profesionales y cursos de especialización).

La designación de la persona que realiza la tutoría corresponderá a la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento, de entre el profesorado que imparta clase al grupo y que, preferentemente, tenga una especialidad de la familia profesional correspondiente.

QUINTO. Atención de alumnado con módulos profesionales pendientes del plan de estudios anterior a extinguir.

Para dar respuesta al alumnado matriculado de módulos profesionales del plan de estudios anterior, a extinguir, se deberá tener en cuenta, con carácter general,



Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/33





lo estipulado en la *Instrucción n.º 6/2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa por la que se regula con carácter excepcional la evaluación, promoción, titulación, certificación y acreditación académica del alumnado que cursa oferta educativa de los grados D y E, en modalidad presencial en la comunidad autónoma de Extremadura durante el curso 2024/2025.*

1.- Particularidades sobre la atención del módulo profesional FCT.

Para las enseñanzas en las que exista alumnado de segundo curso del plan de estudios anterior a extinguir matriculado con el módulo profesional FCT pendiente, la tutorización de este será asumida por el tutor/a dual de segundo curso. Para ello, se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado “TERCERO – 2.4.1” en cuanto a la asignación horaria correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el número de matrículas del módulo profesional FCT sea superior a 20, se podrá designar un/a tutor/a de FCT específico para atender a este alumnado, de manera independiente al tutor/a dual de segundo curso, de acuerdo con el caso descrito en el apartado “TERCERO – 2.3” de la presente instrucción. En tal caso no se podrá asignar ningún periodo lectivo adicional al tutor/a dual de segundo curso para la atención de FCT.

2.- Particularidades sobre la atención del módulo profesional Proyecto.

Con respecto a los ciclos formativos de grado superior del sistema LOE que cuenten con el módulo profesional de Proyecto, con el objeto de garantizar la atención del alumnado que tenga pendiente la realización y evaluación de dicho módulo, por encontrarse en periodo transitorio de extinción del plan de estudios anterior, resulta necesario introducir determinadas modificaciones a la Instrucción n.º 3/2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, según lo descrito a continuación.

La tutorización de los proyectos podrá recaer sobre cualquiera de los y las docentes que tengan asignación horaria en los títulos de grado superior que se encuentren en esta situación. Para realizar la distribución de los proyectos se asignarán un mínimo de 3 y un máximo de 5 por cada docente, de manera progresiva, hasta dar cobertura a todos, debiendo garantizarse un reparto equitativo entre el grupo de docentes que asuman tutorización de proyectos.

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/33





Dicha distribución corresponderá al equipo directivo, a propuesta del departamento de formación profesional correspondiente.

La asignación horaria para atender la tutorización de los proyectos se realizará según lo recogido en el apartado “TERCERO – 2.5”.

SEXTO. El módulo profesional “Formación en centros de trabajo” (FCT).

De acuerdo con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (así como del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio), contextualizada en cuanto a determinados aspectos del currículo mediante las instrucciones 11/2024, 12/2024 y 13/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, el módulo profesional “formación en centros de trabajo” dejará de ofertarse.

Excepcionalmente, el módulo FCT se seguirá ofertando para los ciclos formativos del sistema LOGSE y para el alumnado que se encuentre en periodo transitorio del plan de estudios anterior a extinguir y cumpla los requisitos para ello, de acuerdo con la *Instrucción 6/2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa por la que se regula con carácter excepcional la evaluación, promoción, titulación, certificación y acreditación académica del alumnado que cursa oferta educativa de los grados D y E, en modalidad presencial en la comunidad autónoma de Extremadura durante el curso 2024/2025.*



1.- Períodos de realización.

— Reglas de carácter general (no requieren autorización extraordinaria):

- a) En los ciclos formativos del sistema LOGSE de 2.000 horas de duración, el módulo profesional FCT se cursará, con carácter general, en período lectivo, durante el tercer trimestre del segundo curso y en el horario que se corresponda con el habitual de la empresa, atendándose las limitaciones horarias establecidas para las personas menores de edad.

Se reservará una jornada cada quincena para la realización de actividades de tutoría en el centro docente, que serán desarrolladas por el profesorado

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/33





dentro de su horario en periodo lectivo.

- b) En los ciclos del sistema LOGSE de 1.400 horas, el módulo profesional FCT comenzará coincidiendo con el inicio del nuevo curso escolar.
- c) El alumnado que tenga pendiente únicamente el módulo profesional o unidad formativa Formación en Centros de Trabajo –FCT– para finalizar el ciclo (tanto en el caso de los ciclos del sistema LOGSE con FCT pendiente como en los que estén en el plan de estudios anterior en proceso de extinción), y, en su caso, el módulo de Proyecto en los ciclos de grado superior, podrá realizar ambos módulos en cualquier periodo dentro del calendario lectivo del curso, sin necesidad de solicitar autorización.

En los casos anteriores no será necesaria la autorización, siempre que no coincida con ninguno de los periodos recogidos en el apartado siguiente ("Excepciones").

— Excepciones (requieren autorización extraordinaria):

- a) La realización del módulo profesional FCT en los ciclos formativos de grado medio y grado superior durante fines de semana, días festivos, así como horarios nocturnos y/o a turnos, requerirán la autorización expresa de la Delegación Provincial correspondiente previo informe descriptivo y motivado del Servicio de Inspección, con el compromiso expreso de supervisión del alumnado en dichas situaciones por parte de la persona que realiza la tutoría del centro educativo.

Para ello, los centros remitirán al Servicio de Inspección la solicitud con justificación razonada y documentada, además de las acreditaciones oficiales necesarias, la programación del módulo profesional FCT, el calendario, el horario propuesto, el sistema y las condiciones para el seguimiento y para la actividad tutorial, con una antelación mínima de 20 días hábiles para que la resolución a dicha solicitud, según Anexo X-B, pueda hacerse efectiva en caso de autorizarse.

- b) Se podrán autorizar períodos distintos, cuando concurren circunstancias excepcionales relativas a la disponibilidad de puestos formativos,



Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/33





estacionalidad, especificidad curricular de algunas familias profesionales u otras causas acreditadas. Dicha autorización será expedida por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa a solicitud de las Delegaciones Provinciales, previo informe descriptivo y motivado del Servicio de Inspección.

También se requerirá autorización extraordinaria para la realización del módulo de FCT en periodo vacacional de verano, siempre que existan causas que lo justifiquen de manera excepcional y se asegure el compromiso de supervisión y seguimiento del alumnado en dicha situación por parte de la persona que realiza la tutoría del centro educativo. No obstante, el alumnado que realice esta FCT en este periodo estival será evaluado en el curso 2026-2027 en las fechas que se prevean para ello. Para solicitar esta autorización se utilizará el Anexo X-A.

2.- Realización en condiciones extraordinarias.

Se requerirá autorización para la realización del módulo profesional FCT en condiciones extraordinarias cuando ésta se desarrolle:

- a. En el propio centro educativo.
- b. En la Comunidad Autónoma pero fuera del territorio de la provincia.
- c. Fuera del territorio de la Comunidad de Extremadura.¹

Con base en alguno de los motivos siguientes:

- A petición del estudiante, por la proximidad a su domicilio familiar o ante la oportunidad de futura inserción laboral.
- A petición del centro educativo, debido al insuficiente número de entidades donde realizar el módulo profesional FCT dentro del entorno productivo.
- Por necesidades derivadas de la programación del módulo profesional FCT, debidamente justificadas.

Las solicitudes, conforme al Anexo X-B, irán dirigidas a las respectivas Delegaciones Provinciales y serán resueltas por sus titulares.

¹ Se recuerda que la citada autorización debe formalizarse también para la realización de la FCT en el extranjero mediante el Programa Erasmus Plus.

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/33





Para ello, se seguirá el procedimiento descrito en el subapartado a) del epígrafe Excepciones del apartado “SEXTO – 1”.

3.- Relación estudiante–empresa.

La relación entre el estudiante y la empresa carece de todo carácter laboral o mercantil, no pudiendo la última retribuir ni gratificar al alumnado, excepto en los casos en los que existe compensación reglamentaria por parte de la normativa en el país de realización de las prácticas o de la Unión Europea.

4.- Designación de la persona que realiza la tutoría del módulo FCT.

En cada ciclo de formación profesional del sistema LOGSE se nombrará a una persona que realice la tutoría del módulo profesional FCT para los grupos en los que estas funciones hayan de ser desarrolladas.

Esta persona asumirá la gestión del registro, en la plataforma educativa Rayuela, de la información necesaria para la tramitación de las altas, bajas y días de estancia para la cotización a la Seguridad Social a la que se refiere la disposición adicional quincuagésima segunda –52ª– del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Lo anterior no excluye que dichas funciones pudieran realizarse de manera coordinada con el resto del profesorado o equipo directivo, por acuerdo interno del centro. De cualquier modo, en caso de ausencia, baja, enfermedad... etc., del tutor o tutora de FCT, y hasta una posible sustitución de este, estas funciones serán asumidas por el equipo directivo, debiendo garantizarse en todo momento que los datos son registrados en tiempo y forma, para evitar incurrir en infracciones que acarren posibles penalizaciones y/o sanciones impuestas por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de ciclos formativos del sistema LOGSE que se impartan en modalidad dual, la tutoría del módulo profesional FCT será asumida por la misma persona que asuma la tutoría dual del segundo curso.

Para el caso de alumnado que curse excepcionalmente el módulo o unidad formativa FCT del plan de estudios anterior a extinguir, la tutorización de dicho módulo se asignará de acuerdo con lo recogido en los apartados “TERCERO–2.4.1” y “QUINTO – 1” de la presente instrucción.



Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/33





5.- Actividades y horario del profesorado durante el periodo de realización del módulo FCT en los ciclos formativos del sistema LOGSE de 2.000 horas de duración.

5.1.- Actividades específicas del profesorado durante el periodo de realización del módulo FCT en los ciclos formativos del sistema LOGSE de 2.000 horas de duración.

Al profesorado que, con motivo de la incorporación de los estudiantes a la realización del módulo profesional FCT de los ciclos formativos del sistema LOGSE de 2.000 horas de duración, finalice sus actividades lectivas en determinados módulos de los ciclos de formación profesional que tuviera asignados, se le confeccionará un nuevo horario, respetándose en todo caso el período mínimo lectivo, añadiendo alguno de los siguientes periodos lectivos al profesorado que imparte docencia en enseñanzas de formación profesional:

Actividad	Núm. de periodos semanales
Tutoría individual del módulo de proyecto. Según apartado 4. Instrucción 3 de 2011.	1 periodo por cada 5 proyectos tutelados (máx. 2 periodos).
Recuperación de estudiantes de formación profesional con evaluación negativa.	Máximo: número de periodos asignados al módulo formativo.
Periodos de apoyo, refuerzo o desdoble en módulos de 1 ^{er} curso.	Máximo: número de periodos asignados al módulo formativo.
Impartición de módulo/s en régimen de oferta modular parcial específica.	Número de periodos asignados al módulo formativo.
Impartición de enseñanzas otras enseñanzas de formación profesional de menor duración (como las enseñanzas de grado C).	Número de periodos asignados al módulo formativo.
Desarrollo de la FCT de ciclos formativos del sistema LOGSE en el centro educativo.	Los periodos necesarios para su correcto funcionamiento.



Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/33





En su caso, coordinación de proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.	Máximo: 3 periodos.
--	---------------------

En los supuestos de apoyo, refuerzo o desdoblamiento, el/la profesor/a titular del módulo será siempre el responsable de coordinar, organizar y evaluar el grupo-clase.

Sin perjuicio de lo anterior, el horario de este profesorado se podrá completar, cuando fuera necesario, con otras actividades recogidas en el apartado “SÉPTIMO – 3” de esta instrucción.

Este horario lo determinará la jefatura de estudios, teniendo en consideración las propuestas realizadas por los departamentos, y será trasladado por el/la director/a del centro al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente para su aprobación. Seguidamente, quedarán registrados en el programa de gestión Rayuela todos los horarios, es decir, los del primer y segundo trimestre y los del tercero. Este aspecto es especialmente importante ya que permitirá, entre otros aspectos, comprobar e identificar fehacientemente la dedicación de dichos periodos formativos con cargo a la cofinanciación del FSE.

5.2.- Criterios para la elaboración de horarios en el periodo de FCT de los ciclos formativos del sistema LOGSE de 2.000 horas de duración.

El profesorado afectado por la reducción de periodos lectivos durante el periodo de FCT podrá proponer la nueva asignación de estos con base en el punto anterior (5.1) y, en caso de existir acuerdo en el departamento para la elaboración de los nuevos horarios, se elevará la propuesta al equipo directivo. De no existir acuerdo, la elección de los periodos lectivos necesarios para completar horario se realizará siguiendo el mismo orden de prioridad que se recoge en el apartado TERCERO – 2.1.1 de la presente instrucción, de acuerdo con la normativa.

6.- Documentación del módulo profesional FCT.

Antes de empezar el desarrollo del módulo de FCT los centros educativos han de enviar a la Delegación Provincial correspondiente, con al menos 20 días naturales de antelación al comienzo del módulo de FCT, la siguiente documentación:

- Anexo 0: Convenio entre empresa y centro educativo.
- Anexo I: Relación de alumnos y alumnas que van a la misma empresa.

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/33





- Anexo II: Programa Formativo.

Durante la realización de la FCT han de cumplimentarse, como documentos propios del proceso de evaluación, la siguiente documentación:

- Anexo III: Ficha individual de seguimiento y evaluación
- Anexo IV: Informe de valoración del responsable de trabajo
- Anexo V: Hoja semanal del alumno o alumna.

Entre la documentación específica del módulo profesional FCT hay anexos propios del proceso de evaluación y otros para la gestión y control de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Entre estos últimos tenemos:

- Anexo VI: resumen de estudiantes para cada modalidad de enseñanza.
- Anexo IX-A: certificación de empresas colaboradoras.
- Anexo X-A: solicitud de realización del módulo profesional FCT en periodo distinto al ordinario, periodo estival (remitir a la Delegación Provincial correspondiente para que emita informe y lo envíe a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa para su resolución).
- Anexo X-B: solicitud de realización del módulo profesional FCT en condiciones extraordinarias (gestionado por las Delegaciones Provinciales).

Para el caso de los anexos correspondientes al alumnado que se encuentren realizando el módulo profesional de FCT, dentro del programa Erasmus+, se podrá optar por utilizar el documento “Acuerdo de aprendizaje” según la movilidad en la que se encuentren inmersos, incluyendo en el mismo la firma de la inspección educativa y la calificación de “apto” o “no apto”, en lugar de los Anexos II, III y IV. El Anexo X-B ha de remitirse a las Delegaciones Provinciales.

Los/las secretarios/as de los centros harán un único envío a la correspondiente Delegación Provincial en el que incluirán toda la documentación de los ciclos de formación profesional del centro. Dicho envío deberá realizarse, como máximo, durante el mes siguiente a la finalización del periodo de FCT.

Las Delegaciones Provinciales, a su vez, remitirán la documentación que proceda a esta Dirección General.

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/33





7.- El desarrollo en otras enseñanzas. Programas de formación para la transición a la vida adulta en centros de educación especial.

La duración de los períodos de prácticas formativas para este alumnado no podrá ser superior a 60 días (con una duración de entre 150 y 200 horas) cada curso académico, siendo aconsejable que se distribuyan en jornadas de 3 a 5 periodos diarios. En ningún caso se podrá entender que las prácticas realizadas fuera del centro educativo sustituyen la programación normal establecida en el plan de estudios.

8.- Protocolo en caso de posibles accidentes.

En caso de posibles accidentes de alumnado durante el periodo de FCT, estos deberán ser comunicados en el menor tiempo posible desde su ocurrencia, siguiendo el protocolo publicado en la web <https://educarex.es/fp/protocolo-de-accidentes>.

SÉPTIMO. Formación en empresa u organismo equiparado (formación dual).

1.- Tutorización y seguimiento del alumnado.

Considerando la necesaria adaptación de todas las enseñanzas de formación profesional a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y con ello a la modalidad dual de manera generalizada, para dar respuesta a las necesidades derivadas del desarrollo de la formación dual en empresa u organismo equiparado se designará, de entre el profesorado encargado de impartir docencia en los módulos afectados, a un tutor o tutora dual por grupo-clase, de acuerdo con lo estipulado en el apartado “TERCERO – 2.4” de la presente instrucción.

El tutor o tutora dual ejercerá las funciones y tareas necesarias para el adecuado desarrollo de esta modalidad en el centro y la empresa u organismo equiparado. Particularmente, tendrá entre sus competencias:

- Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro de formación profesional y las empresas, en colaboración con el resto del equipo docente y las figuras y organismos intermedios que pudieran colaborar.
- Informar al alumnado, desde el inicio de su formación y siempre durante los primeros meses de esta, de las características propias de la estancia en

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/33





empresa u organismo equiparado, en función del régimen general o intensivo, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.

- c) Elaborar el acuerdo o convenio para la actividad formativa, su seguimiento y evaluación, en colaboración con el tutor o tutora de empresa.
- d) Coordinar y concretar el plan de formación junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente, para la identificación de los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado.
- e) Preparar al alumnado del grupo para su incorporación a los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario.
- f) Gestionar la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del acuerdo para la actividad formativa, en colaboración con el resto del equipo docente del grupo.
- g) Realizar el seguimiento y correcto desarrollo de las actividades de formación durante los periodos en la empresa para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar e incorporando, en su caso, los ajustes necesarios, así como por el respeto a los principios de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y de no discriminación por razón de discapacidad, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con el alumnado y otros medios previstos al efecto.
- h) Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- i) Coordinarse con la persona prospectora de empresas y con el resto de los tutores duales del centro educativo.



Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/33





Asimismo, será la persona responsable de la gestión documental a la que se refiere la Instrucción 27/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa (o sucesivas actualizaciones de esta) y del registro de información de convenios, planes de formación individuales, etc., en las plataformas que se habiliten para tal fin, sin perjuicio de la coordinación con el resto del profesorado.

Además de lo anterior, la persona que ejerza la tutoría dual asumirá la gestión del registro, en la plataforma educativa Rayuela, de la información necesaria para la tramitación de las altas, bajas y días de estancia para la cotización a la Seguridad Social a la que se refiere la disposición adicional quincuagésima segunda -52ª- del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Lo anterior no excluye que dichas funciones pudieran realizarse de manera coordinada con el resto del profesorado o equipo directivo, por acuerdo interno del centro. De cualquier modo, en caso de ausencia, baja, enfermedad... etc., del tutor o tutora dual, y hasta una posible sustitución de este, estas funciones serán asumidas por el equipo directivo, debiendo garantizarse en todo momento que los datos son registrados en tiempo y forma, para evitar incurrir en infracciones que acarren posibles penalizaciones y/o sanciones impuestas por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todos los casos, incluidos los ciclos LOGSE que se impartan en modalidad dual, se deberá asegurar una adecuada coordinación entre los tutores duales de ambos cursos.

El resto de profesorado que imparte módulos profesionales compartidos entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado deberá coparticipar en la realización de las tareas propias de la FEOE, tales como la planificación de las estancias, el contacto con empresas, el desarrollo de los planes de formación individuales o la gestión de la documentación, en coordinación con la persona que ejerce la tutoría dual y utilizando para ello el periodo complementario al que se refiere el apartado "TERCERO - 2.4".

Los planes de formación individual y la estancia del alumnado en las empresas deberán planificarse y recogerse documentalmente de acuerdo con lo estipulado en la Instrucción 27/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa (o sucesivas actualizaciones de esta). Cualquier cambio en el periodo de estancia en empresas que afecte al horario del

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/33





profesorado deberá ser comunicado a la inspección educativa de la delegación provincial correspondiente, así como deberá actualizarse en la documentación.

En los casos en los que, por cualquiera de los motivos contemplados para ello en la Instrucción 27/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa (o sucesivas actualizaciones de esta), exista alumnado matriculado que no pueda o no vaya a realizar la FEOE, este deberá permanecer en el centro educativo asistiendo regularmente en su horario lectivo, en las mismas condiciones que en el resto de periodo ordinario con formación en el propio centro. Durante estas horas se garantizará la atención docente y formativa del alumnado, procurando profundizar en los contenidos que sea necesario superar para poder realizar la FEOE en periodos sucesivos, o bien en los que se consideren más adecuados por parte del equipo docente.

2.- Periodos de realización.

Se considera periodo ordinario aquel en que las actividades formativas en la empresa se cursan, con carácter general, en período lectivo y en el horario que se corresponda con el habitual de la empresa, atendiéndose a las limitaciones horarias establecidas para las personas menores de edad.

Tendrán la consideración de situaciones excepcionales y que requieren autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la realización de las actividades formativas en la empresa en periodo no ordinario, garantizando en todo caso la formación inicial y la superación de la formación en prevención de riesgos laborales. Únicamente se autorizará cuando sea imprescindible por la especificidad curricular de la enseñanza de formación profesional, por la estacionalidad de la actividad de la empresa, por disponibilidad de puestos formativos y otras causas acreditadas, y durante el tiempo indispensable para realizar las actividades que correspondan al programa de formación que no puedan realizarse en horario y condiciones ordinarias.

A petición de los centros educativos, la autorización para la realización de estancia en empresa en periodo extraordinario o situaciones excepcionales implicará la adecuada tutorización del alumnado, siendo necesario que el docente responsable del seguimiento tenga disponibilidad para atender en dichos días y horarios las incidencias que puedan surgir con el alumnado o con la persona que



Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/33





ejercer la tutoría en la empresa, lo que incluye posibles accidentes que sea necesario tramitar o comunicar a la mutua o la compañía de seguros que da cobertura a las actividades desarrolladas en la FEOE o FCT.

3.- Actividades del profesorado durante posibles periodos de ausencia de alumnado.

En el caso de posibles periodos de estancia en empresa de alumnado, cuando dicha estancia sea simultánea para el grupo-clase completo, el profesorado afectado dedicará ese horario lectivo a tareas propias de la formación dual, tales como la planificación individualizada, la gestión de documentación, la búsqueda de empresas y la coordinación con el tutor o tutora dual.

Asimismo, podrá completar dicho horario con otras tareas adicionales, cuando fuera necesario y en segundo orden de prioridad, de acuerdo con lo recogido a continuación:

- Actividades relacionadas con el protocolo de orientación educativa y laboral de Extremadura, al igual que aquellas no necesariamente incluidas en este, pero que redunden en una mejora de la orientación educativa y profesional, tanto a empresas como a comunidades educativas del entorno, con especial atención a los centros educativos de etapas precedentes.
- Actividades relacionadas con el Plan para la Modernización de la Formación Profesional.
- Actividades relacionadas con los objetivos y planes de mejora del curso, establecidos en el sistema de gestión de la calidad.
- Actividades relacionadas con los Programas europeos.
- Actividades relacionadas con la integración de enseñanzas de FP en el centro.
- Actividades de comunicación y difusión de la oferta de formación profesional.
- Elaboración del estudio sobre inserción laboral de los estudiantes que finalizaron los estudios de formación profesional específica en el centro el curso anterior, y colaboración con el tutor en tareas de seguimiento de los estudiantes que realizan el módulo profesional FCT.
- Otras actividades de interés relacionadas con el funcionamiento de las enseñanzas vinculadas a la familia profesional, a propuesta del/de la jefe/a del departamento.



Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/33





- Apoyo y colaboración con jefatura de estudios en las tareas relacionadas con las enseñanzas de formación profesional.

En el caso particular de profesorado que, con motivo de la incorporación de los estudiantes a la realización del módulo profesional FCT de los ciclos formativos LOGSE de 2.000 horas de duración, finalice sus actividades lectivas en determinados módulos de los ciclos de formación profesional que tuviera asignados, se atenderá a lo estipulado en el apartado “SEXTO – 5.1.” De la presente instrucción, sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser complementadas, si es necesario, con las recogidas en este apartado.

El equipo directivo deberá velar por el cumplimiento de este apartado con especial rigurosidad, con el objeto de optimizar no solo la relación con las empresas, sino el imprescindible trabajo de coordinación de los equipos docentes de formación profesional en el crecimiento de las enseñanzas y su impacto en el entorno educativo y profesional.

4.- Prospectores/a de empresa u organismo equiparado.

Por otro lado, con el objetivo de reforzar la necesaria labor de asesoramiento a las empresas y los centros educativos en un adecuado y obligado proceso de transformación a modalidad dual de todos los ciclos formativos, derivado de la entrada en vigor de la ya citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa nombrará, de entre el profesorado que ejerza docencia en enseñanzas de formación profesional, personas que ejercerán la labor de prospectores/as de empresas u organismos equiparados, en consonancia con lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Estos prospectores y prospectoras estarán distribuidos geográficamente por zonas y tendrán asignados diez periodos lectivos semanales para realizar tareas de captación y prospección con empresas, asesoramiento, guía y apoyo a los centros educativos en la transición de sus enseñanzas a la modalidad dual, ejerciéndose éstas bajo la coordinación del Servicio de Formación Profesional. Además, de entre estos, se nombrarán dos personas que ejercerán labores de coordinación de la labor de prospección, pudiendo asignarse para ello periodos lectivos adicionales de dedicación.



Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/33





Cualquier otro aspecto de la formación en empresa u organismo equiparado, no concretado en la presente instrucción, respetará lo estipulado en la normativa estatal (en especial el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio), o, en su caso, en la normativa autonómica que a tal efecto se publique.

5.- Protocolo en caso de posibles accidentes.

En caso de posibles accidentes de alumnado durante el periodo de FEOE, estos deberán ser comunicados en el menor tiempo posible desde su ocurrencia, siguiendo el protocolo publicado en la web <https://educarex.es/fp/protocolo-de-accidentes>.

OCTAVO. Reconocimiento al profesorado participante en diversas actividades.

La participación del profesorado en actividades promovidas desde la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa será reconocida con créditos de formación o innovación, según las características específicas del trabajo desarrollado.

Actividad	Perfil	Créditos	Tipo
Olimpiadas de FP (Skills)	Coordinador/a (ExtremaduraSkills)	3	Innovación
	Jefe/a de equipo (SpainSkills)	2	
	Tutor/a	2	
Sistemas de Gestión de Calidad (SGC – Calidex)	Coordinador/a	5	Formación / Innovación (*1)
	Participante	3	
Simulación de Empresas en entornos educativos (Simulex)	Coordinador/a	4	Formación
	Participante	3	
Ferias y Muestras Sectoriales	Participante (1–2 días)	1	Formación
	Participante (3 días o más)	3	
Grupos de Trabajo (contextualización de títulos)	Coordinador/a	4	Formación
	Participante	3	
	Coordinador/a	4	Innovación



Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/33





Proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento autonómicos.	Participante	3	
--	--------------	---	--

(*1) Se considera como innovación los dos primeros cursos de implantación del SGC.

NOVENO. Ciclos Bilingües experimentales.

Desde la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa se podrá autorizar la continuación de ciclos experimentales bilingües en los niveles de grado medio y grado superior, si así lo han solicitado los centros o en acuerdo con estos. Para ello, antes del inicio de curso, se informará a los centros educativos de los proyectos de ciclos formativos bilingües experimentales a los que se da continuación.

Tanto el profesorado del módulo profesional asociado a la competencia como del módulo de lengua extranjera dispondrá en su horario semanal de dos horas complementarias de coordinación y colaboración para el correcto funcionamiento de este proyecto.

Esta información se encuentra actualizada en la página web:

<https://www.educarex.es/fp/bilinguismo.html>

DÉCIMO. Certificados profesionales y cursos de especialización.

En el caso de enseñanzas de grado C o E cuya duración sea inferior a un curso escolar, durante los periodos de ausencia de alumnado por su particular calendarización, el profesorado de plantilla funcional que se encuentre en el centro deberá dedicar el horario de estas enseñanzas a la elaboración de materiales, búsqueda de empresas para la FEOE, planificación del curso, gestión de planes de formación individuales, orientación educativa y difusión de la oferta, etc., debiéndose garantizar su permanencia en el centro en el horario correspondiente.

Asimismo, cuando sea necesario, el horario del profesorado afectado durante estos periodos se podrá completar con las actividades recogidas en el apartado "SÉPTIMO - 3".

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/33





En todos los certificados profesionales, y en los cursos de especialización en los que exista periodo de FEOE y sea necesaria su gestión, se designará un/a funcionario/a docente que realice las labores de tutorización dual a las que se refiere el apartado “SÉPTIMO – 1”, para lo que se podrán asignar periodos lectivos según lo indicado en el apartado “TERCERO – 2.4.2”.

Con el objetivo de optimizar la correcta implementación de los certificados profesionales autorizados en un centro educativo, y su integración con el resto de la oferta de formación profesional, la dirección del centro designará a un/a funcionario/a docente responsable de la coordinación de enseñanzas de grado C, cuyas funciones consistirán en coordinar los espacios y los recursos materiales de las enseñanzas de grado C con el resto de las enseñanzas impartidas en el centro, apoyar la labor de la tutorización dual de grados C, mejorar y ampliar la relación con las empresas, apoyar la labor de orientación del centro potenciando especialmente la difusión de esta oferta específica en el entorno y coordinar las actuaciones necesarias con el Servicio Extremeño Público de Empleo o la Dirección General de Formación, Profesional, Innovación e Inclusión Educativa cuando sea necesario, entre otras.

Para ello, se tendrá en cuenta una asignación horaria específica de acuerdo con lo recogido en el apartado “TERCERO – 2.6”.

Toda la información relacionada con las enseñanzas de grado C y E se encuentra actualizada en las direcciones web: www.educarex.es/fp/grados-certificados-profesionales y www.educarex.es/fp/grados-cursos-especializacion respectivamente.

UNDÉCIMO. Orientación educativa y profesional.

La Orientación Profesional es un principio general del Sistema de Formación Profesional que garantiza el acompañamiento del alumnado durante su permanencia en el mismo. Sin menoscabo de las acciones propias de los servicios de orientación específica, la Orientación Profesional es responsabilidad del conjunto del profesorado, se desarrolla transversalmente a través del currículo de los diferentes módulos y se complementa con acciones específicas enmarcadas en la estrategia general de orientación del centro.

Con relación a las enseñanzas de formación profesional, el artículo 166.6 del Real

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/33





Decreto 659/2023 atribuye a los departamentos de orientación competencias relacionadas con la orientación profesional, el emprendimiento y la acreditación de competencias profesionales.

Tanto las acciones de orientación profesional que se coordinen con carácter general desde el departamento de Orientación como las específicas asignadas, en su caso, a otros departamentos formarán parte del Plan de Orientación Académico y Profesional del Centro, que concretará el contenido de la estrategia general de orientación de este.

DUODÉCIMO. Otras cuestiones.

1.- Gastos derivados de la FCT o FEOE.

Los gastos ocasionados por las personas que realizan las tareas de gestión, seguimiento y evaluación de la estancia en empresa, o del módulo profesional FCT, generarán dietas y gastos de desplazamiento de acuerdo con lo previsto en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal fin, las direcciones de los centros educativos planificarán el calendario de visitas a empresas, cumplimentarán los permisos de desplazamiento, que serán autorizados y abonados por la Delegación Provincial, y certificarán la realización efectiva de la comisión del servicio.

Salvo autorización expresa de la dirección del centro (que comunicará a la Delegación Provincial), el número máximo de visitas será de tres, una de inicio, otra ordinaria de seguimiento y una final de evaluación.

2.- Propiedad de los bienes producidos.

Todos los productos generados por los estudiantes en el desarrollo de sus actividades docentes quedarán en propiedad del centro, salvo que los materiales básicos para su elaboración hubieran sido adquiridos por el propio estudiante.

3.- Inventario de departamentos.

Las jefaturas de departamento mantendrán permanentemente actualizado el inventario en Rayuela, que incluirá máquinas, herramientas, instrumentos, utensilios o cualquier otro equipamiento propio de su departamento. Cada inicio de curso escolar se elaborará un informe justificativo de las variaciones

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/33





observadas y se remitirá copia del mismo al Servicio de Inspección Educativa, durante el primer trimestre del curso escolar.

4.- Seguimiento del Plan de Orientación Académica y Profesional.

El departamento de Formación y Orientación Laboral colaborará en la elaboración del POAP (Plan de Orientación Académica y Profesional) y, junto con su programación, remitirá una valoración del seguimiento y propuesta de mejora del mismo. Esta labor reforzará lo definido en el apartado “UNDÉCIMO”.

5.- Simultaneidad de estudios.

Las enseñanzas de formación profesional en régimen presencial podrán simultanearse entre ellas, ya sea del mismo ciclo o de diferente ciclo, o incluso con otras enseñanzas del sistema educativo de formación profesional en cualquier modalidad, cumpliendo los requisitos y procedimiento que se indican a continuación.

5.1. Requisitos:

Para poder optar a la segunda matrícula disponiendo de otra para el mismo curso académico se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los requisitos generales de acceso a la enseñanza.
- Haber conseguido plaza en la misma.
- Compatibilidad en todos los horarios.
- La carga horaria total de ambas enseñanzas no podrá superar 1.500 horas en módulos cursados de manera simultánea. En el cálculo de la carga horaria no se considerarán los módulos matriculados para su convalidación y/o acreditación.

5.2.- Procedimiento:

- El alumnado ya matriculado en la modalidad presencial lo solicitará al segundo centro educativo en el que pretenda matricularse.
- El centro remitirá dicha solicitud y un informe de la dirección del centro a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, quién deberá enviar el expediente, junto con el informe del Servicio de Inspección, a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, para que emita la resolución que corresponda sobre dicha solicitud.
- Cualquier otra situación específica no concretada en la presente instrucción deberá ajustarse a lo recogido en el resuelvo Vigésimonoveno

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/33





“Simultaneidad de enseñanzas” de la Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.

6.- Participación en las Skills de FP.

El profesorado que tutorice al alumnado participante en las Skills de FP (olimpiadas de FP), coordinadores o coordinadoras de competición, o cualquier otro cargo designado por la administración regional, tendrán durante la fase de preparación/entrenamiento de las pruebas un periodo lectivo y dos periodos complementarios que serán dedicados a dicha tarea. Para ello, el centro educativo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, antes del 31 de octubre, su compromiso a participar en las mismas.

7.- Sistema de gestión de calidad.

Los responsables de los Sistemas de Gestión de la Calidad de los centros tendrán 3 periodos lectivos destinados a las tareas de coordinación del mismo.

En las tareas de coordinación de proyectos para la implantación y certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad, la dirección del centro podrá asignar dichos periodos a una sola persona o bien distribuirlos entre varias personas, según la disponibilidad y las posibilidades organizativas que cuente el centro. La aplicación de esta asignación no podrá suponer un aumento del cupo de profesorado ni se extenderá a más actividades que las previstas en este apartado.

8.- Protocolo de orientación educativa y laboral de Extremadura.

La dirección del centro podrá asignar periodos complementarios, según la disponibilidad y las posibilidades organizativas, al profesorado que realice tareas relacionadas con la orientación educativa y laboral de Extremadura.



Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/33





9.- Condiciones de seguridad.

Todo el personal docente que imparta enseñanzas de formación profesional deberá contar, para el correcto desarrollo de las actividades asociadas a los distintos módulos profesionales, desde el comienzo de curso, con fichas de prevención, así como con los equipos de protección individual y colectiva.

Los centros contarán a efectos de prevención de la salud y riesgos laborales con el asesoramiento de la Inspección Educativa y, específicamente, del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de centros educativos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (www.educarex.es/riesgos_laborales)

10.- Protección de datos.

Los centros docentes pondrán especial precaución, atención y escurpulosidad en el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE L119/1, de 4 de mayo de 2016) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En cuanto a las comunicaciones realizadas a través de la plataforma educativa Rayuela y en la grabación de datos se tendrá en cuenta la Circular nº 1/2022, de 21 de julio, de la Secretaría General de Educación relativa a las comunicaciones llevadas a cabo en los centros educativos y la grabación de imágenes en el marco de la Ley Orgánica de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Para facilitar lo anterior, resulta útil la lectura de la guía para al sector educativo publicada por la Agencia Estatal de Protección de Datos, que se puede consultar en este enlace: <https://www.aepd.es/es/documento/guia-centros-educativos.pdf>

11.- Comunicaciones de los centros y consultas.

Todas las comunicaciones de los centros educativos con los órganos administrativos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional relativas al contenido de la presente instrucción, así como cualquier otra consulta de tipo académico o administrativo que surja durante el curso, deberán

Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/33





canalizarse según lo establecido en la “Instrucción n.º 1/2016, de 11 de enero de 2016, por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma”.

12.- Publicidad y asesoramiento.

La dirección de cada centro educativo cumplirá y hará cumplir lo que establece la presente instrucción y adoptará las medidas necesarias para que su contenido sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, en su respectivo ámbito territorial, harán llegar a todos los centros educativos interesados el contenido íntegro de la presente instrucción y resolverán, en su ámbito de competencia, los problemas que surjan de su aplicación. Por su parte, la Inspección de Educación asesorará sobre su contenido y velará por su cumplimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



Csv:	FDJEXRHNQSLN5K3JNB8Q6U6ECY7UVJ	Fecha	11/07/2025 11:11:21
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/33

